

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE RESERVA DE SALUD

El consejo de Administración de la Caja de Ahorro y Préstamos de los Profesores de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora", en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 173 de los Estatutos Sociales, procede a dictar el presente Reglamento Interno de funcionamiento del Fondo de Reserva de Salud para los asociados de CAPROF-UNELLEZ y en consecuencia:

CONSIDERANDO

Que la Caja de Ahorro es una asociación civil de carácter social, generadora de beneficios colectivos, guiada por los principios de mutua cooperación, equidad, solidaridad, eficiencia y eficacia.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a los Artículos 1, 2 y 75 de los Estatutos de CAPROF, en concordancia con el Artículo 44 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones Similares, CAPROF-UNELLEZ podrá, entre otras actividades, emprender proyectos para fomentar hábitos de previsión socioeconómica entre los asociados que contribuyan a mejorar sus condiciones sociales y de vida.

CONSIDERANDO

Que por mandato de las Asambleas Ordinarias Parciales de Asociados y de Delegados celebradas entre el 25 y 31 de Julio del año 2023, se aprobó la creación del Proyecto de Inversión Social Fondo de Reserva de Salud con un aporte mensual por parte de los asociados de **1\$**, y delegando en el Consejo de Administración la creación del Reglamento para su respectivo funcionamiento.

CONSIDERANDO

Que evaluada la factibilidad de las sugerencias de las asambleas y la planificación y organización de las actividades necesarias para la puesta en práctica de este Proyecto de Inversión Social Fondo de Reserva de Salud (FONRESA).

DECRETA REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE RESERVA DE SALUD (FONRESA)

Artículo 1º.- El Fondo de Reserva de Salud para los asociados de CAPROF UNELLEZ, tiene como finalidad asistir financieramente a los asociados para contribuir con los gastos de salud.

Artículo 2º.- El Beneficio de Asistencia Financiera del Fondo de Reserva de Salud será destinada para contribuir a sufragar los gastos de enfermedades que deterioran la salud de los asociados de forma rápida y contundente, caracterizadas por su alto grado de complejidad, además de ser prolongadas y amenazantes para la vida, así como cualquier otro acontecimiento sobrevenido que requiera de manera urgente y de forma inmediata de una intervención quirúrgica.

Artículo 3º. El fondo de Reserva de Salud se establece mediante el aporte mensual por parte de todos los asociados de CAPROF UNELLEZ, equivalente a un dólar (1\$), pagadero en bolívares a la tasa de cambio del Banco Central de Venezuela (B.C.V) vigente para la fecha de cobro. El aporte se hará efectivo mediante el descuento vía domiciliación bancaria del ingreso integral mensual del asociado.

Artículo 4º.- El monto de la asistencia financiera del Fondo de Reserva de Salud, dependerá para su debida aprobación y liquidación de los siguientes aspectos: a) Complejidad de la enfermedad, b) Capacidad de pago del asociado, c) Disponibilidad financiera del Fondo.

Artículo 5º.- El Asociado tiene derecho a la asistencia financiera del Fondo de Reserva de Salud (FONRESA), siempre y cuando esté solvente con los aportes correspondientes al FONRESA, con el aporte Asociado y demás compromisos financieros con CAPROF.

Artículo 6º.- El Asociado para acceder al beneficio de asistencia financiera del Fondo de Reserva de Salud, deberá efectuar su correspondiente solicitud, por escrito, a través del formato elaborado por CAPROF-UNELLEZ para tales fines; dicha solicitud será analizada, en término perentorio, por el Consejo de Administración y avalada por del Consejo de Vigilancia o en su defecto por un Delegado de la Caja, debidamente autorizado por el Consejo de Administración, a los efectos de su aprobación y liquidación.

Artículo 7º.- Cuando el monto de la asistencia Financiera del Fondo de Reserva de Salud, supere el valor del Montepío, el asociado deberá contratar, una póliza de vida, cuyo beneficiario principal será **CAPROF-UNELLEZ**, sobre el saldo insoluto; dicha póliza deberá ser renovada anualmente hasta el término del plazo de pago del monto adeudado.

Artículo 8º.- La asistencia financiera, referida en el presente Reglamento, generará una comisión por gestión administrativa de 2,5% y un aporte del 3,5% al Fondo de Reserva Patrimonial del monto de la asistencia financiera aprobada.

Artículo 9º.- El monto de la asistencia financiera del Fondo de Reserva de Salud se calculará en dólares a la tasa del Banco Central de Venezuela (BCV) vigente para la fecha de su aprobación y se cobrará del Ingreso Integral Total del asociado mediante descuentos mensuales y consecutivos indexados a través de la domiciliación bancaria, durante un plazo máximo de 48 meses (4 años). El asociado beneficiario podrá amortizar total o parcialmente el saldo deudor cuando así lo considere. La falta de pago de dos cuotas consecutivas, dará derecho a CAPROF-

UNELLEZ a considerar la obligación como de plazo vencido, pudiendo ejecutar el cumplimiento inmediato por las vías legales pertinentes.

Artículo 10º.- El asociado podrá acceder a la cobertura del Fondo de Reserva de Salud una sola vez por año, pudiendo ser transferible a cualquier miembro de su carga familiar básica. Si durante la vigencia del plazo para cancelar la asistencia financiera, el asociado requiriese una nueva ayuda financiera, podría optar por la misma siempre y cuando haya amortizado el 50% o más del capital adeudado de la asistencia financiera inicialmente otorgada.

Artículo 11º.- El beneficio del Fondo de Reserva de Salud, se pierde al extinguirse la condición de asociado o por manifestación voluntaria de no aportar al fondo.

Artículo 12º.- Lo no previsto por el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo de Administración, previa notificación al Consejo de Vigilancia, en atención al interés superior del asociado, sin que tales decisiones contravengan la normativa legal, estatutaria y reglamentaria de CAPROF-UNELLEZ.

Publíquese el presente **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE RESERVA DE SALUD**, mediante los medios de divulgación que dispone CAPROF-UNELLEZ y póngase ejemplares del mismo a disposición de los asociados.

Barinas, Junio de 2025.

Consejo de Administración de CAPROF-UNELLEZ

Prof. Adán D´ Lima
PRESIDENTE

Prof. Dianosky Pulido
TESORERA

Prof(a). Marisela Hurtado
SECRETARIA